

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONCURSO PÚBLICO Nro. 03-2026-SSE

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN ESPECIALIZADA DEL PROYECTO "TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA DISPOSICIÓN FINAL O REÚSO, CIUDAD DE CAJAMARCA, CAJAMARCA - PERÚ"

CIRCULAR N° 02 – Modificación a las Bases

De conformidad con lo previsto en el numeral 2.1 de las Bases, se modifican estas conforme a lo indicado a continuación:

MODIFICACIÓN N° 1

Se modifica el numeral 2.6 como sigue;

"2.6 Postores

(...)

Puede ser Postor aquel que:

(...)

- c) *No se encuentra comprendido en las incompatibilidades establecidas en el Contrato de Concesión, en particular en lo dispuesto en el literal m) de la Cláusula 3.2 y la Cláusula 6.7 del Contrato de Concesión, por lo que no podrá prestar directamente ~~ni indirectamente~~ servicios al CONCESIONARIO, a sus accionistas o **participacionistas empresas vinculadas**, en el Perú o en el extranjero."*

MODIFICACIÓN N° 2

Se modifica la nota al pie que obra en el octavo párrafo del numeral 2.7.4 (Apertura de Sobres y Evaluación de propuestas), como se indica a continuación:

"2.7.4 Apertura de Sobres y Evaluación de propuestas

(...)

Si al momento de la evaluación del Sobre Nro. 1, se detecta que alguno de los documentos presenta errores no sustanciales² o se requiere más información sobre lo declarado, el Comité puede otorgar al Postor correspondiente un plazo razonable que no afecte el desarrollo del Concurso para subsanar la deficiencia. La subsanación se presenta por la mesa de partes física o virtual de PROINVERSIÓN.

(...)

² *Las modificaciones no sustanciales son las referidas a cuestiones de orden formal, no material, errores tipográficos, errores de sintaxis y cuestiones que no modifican las condiciones esenciales del Concurso, o que por su naturaleza tienden a contribuir con aclarar conceptos, disipar dudas o contradicciones, perfeccionar procedimientos, modificar cronogramas. Asimismo, se consideran errores no sustanciales aquellos que versan sobre la forma de presentación de la documentación de la Propuesta Técnica.*

No podrán ser materia de subsanación:

- a) *Las personas que conforman el Equipo de Profesionales (Clave **y-No-Clave**).*

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

b) *Los parámetros de Propuesta Técnica del Postor para el desarrollo del servicio.*"

MODIFICACIÓN N° 3

Se modifica el primer párrafo del numeral 7.2 de los Términos de Referencia (Informes Bimestrales), como se indica a continuación:

"7.2 Informes Bimestrales

*El SUPERVISOR presentará a PROINVERSIÓN, dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente a la culminación de cada bimestre, contados desde el inicio **el inicio efectivo del servicio de supervisión de la vigencia del Contrato de Supervisión**, un Informe Bimestral de Supervisión durante todo el período del Servicio de Supervisión Especializada.*"
(...)

MODIFICACIÓN N° 4

Se modifica el primer párrafo del numeral 9.1 de los Términos de Referencia (Vigencia del Contrato y plazo de ejecución del servicio), como se indica a continuación:

9.1 Vigencia del Contrato y plazo de ejecución del servicio

*"El Contrato de Supervisión entrará en **vigor el día de su suscripción; no obstante, el inicio efectivo del servicio de supervisión corresponde a la fecha de suscripción del Contrato de Concesión** vigencia el día de la suscripción del Contrato de Concesión y se mantendrá vigente durante el Período de Diseño y Construcción del Proyecto conforme a lo establecido en el Contrato de Concesión.*"
(...)

MODIFICACIÓN N° 5

Se modifica el literal c) y se elimina el párrafo siguiente del numeral 9.5 de los Términos de Referencia (Sobre la forma de presentación), como se indica a continuación:

(...)

*"c) **Como máximo, a partir del Tercer Informe Bimestral**, ~~C~~ada Entregable deberá estar acompañado de las constancias de habilidad emitidas por el colegio profesional correspondiente a los especialistas del equipo que intervienen en su elaboración **y suscripción**.*

*Para los especialistas no residentes en el Perú, **y solo para los casos debidamente sustentados y aprobados por PROINVERSIÓN**, el SUPERVISOR podrá presentar el Entregable en el que participan, debidamente suscrito por los especialistas del equipo que intervienen en su elaboración, acompañado de la rúbrica y sello de profesionales colegiados y habilitados en el Perú, que formen parte del equipo de profesionales SUPERVISOR, de especialidad equivalente.*"

(...)

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

MODIFICACIÓN N° 6

Se modifica el literal a) del numeral 9.6 de los Términos de Referencia (Plazo y procedimiento para la conformidad de los Entregables), como se indica a continuación:

*"a) **Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del Entregable, PROINVERSIÓN verificará que este se encuentre completo. Asimismo, ~~e~~En un plazo de hasta diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibido el Entregable, PROINVERSIÓN podrá formular observaciones y/o requerir aclaraciones. En caso no hubiese observaciones, PROINVERSIÓN deberá otorgar la conformidad al Entregable. En los casos que corresponda, dentro de los tres (3) días hábiles de comunicada la conformidad de PROINVERSIÓN, el SUPERVISOR deberá remitir a PROINVERSIÓN, la factura correspondiente a nombre del CONCESIONARIO.**"*
(...)

MODIFICACIÓN N° 7

Se modifica el literal d) del numeral 10.1 de los Términos de Referencia (Perfil del Supervisor), como se indica a continuación:

(...)
*"d) **Certificaciones ISO, todos sus integrantes, en caso de consorcio, deberán contar con certificaciones vigentes emitidas por organismos de certificación acreditados, que acrediten la implementación de sistemas de gestión orientados a asegurar la calidad, el desempeño ambiental, la seguridad y salud en el trabajo, ~~y la integridad organizacional.~~**"*
(...)

MODIFICACIÓN N° 8

Se modifica el numeral 10.1 de los Términos de Referencia (Perfil del Supervisor), en lo referido a la acreditación de las experiencias, incorporándose un párrafo, como se indica a continuación:

(...)
*"La experiencia podrá ser acreditada a través del Postor, o tratándose de un Consorcio, por la suma de las experiencias de sus integrantes únicamente para los criterios señalados en los literales a) y c). **Todas ~~La~~ las ~~acreditación~~ ~~acreditaciones~~ a que se refieren ~~los~~ párrafos precedentes se efectuarán con posterioridad a la adjudicación de la Buena Pro y dentro del plazo que se establezca en las Bases del Concurso.***
En caso de Consorcio, al menos uno de los integrantes que acredite alguna de las experiencias requeridas en el literal b) deberá contar con una participación no menor del veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Para el criterio establecido en el literal b), **cada una de las dos (02) experiencias deberá cumplir individualmente los umbrales mínimos de caudal medio diario o población, no procediendo su acumulación. Ambas experiencias podrán ~~los umbrales mínimos de caudal medio diario o población deberán~~ ser acreditados por uno o más ~~individualmente por al menos uno de los~~ integrantes del Consorcio. Estas dos (02) experiencias deberán corresponder a proyectos distintos; por consiguiente, los servicios vinculados a diferentes componentes, etapas, expedientes técnicos o contratos de un mismo proyecto serán considerados como una (01) sola experiencia. Los contratos de un programa podrán considerarse proyectos distintos cuando correspondan a sistemas independientes y que cumplan, individualmente, con los requisitos establecidos en dicho numeral."**

(...)

MODIFICACIÓN N° 9

Se modifica el numeral 10.2 de los Términos de Referencia (Perfil del Equipo de Profesionales), como se indica a continuación:

10.2 Perfil del ~~equipo~~ **Equipo Profesionales**

(...)

"Para tales efectos, el SUPERVISOR deberá proceder al reemplazo al personal observado dentro de un máximo de veinte (20) días hábiles a partir de la notificación de PROINVERSIÓN, **tratándose del Personal Clave**, garantizando que el personal sustituto cumpla con los requisitos exigidos en los Términos de Referencia y alcance igual o mayor puntaje que el obtenido para dicho puesto en la etapa de Concurso. **Para el Personal No Clave se aplica el literal d) del 10.2.2.** En caso el SUPERVISOR solicite el reemplazo de algún miembro **del Personal Clave** del equipo de profesionales, este deberá proponer un profesional garantizando que el personal sustituto cumpla con los requisitos exigidos en los Términos de Referencia y alcance igual o mayor puntaje que el obtenido para dicho puesto en la etapa de Concurso, previa conformidad de PROINVERSIÓN.

(...)

La experiencia del Personal Clave deberá ~~Toda experiencia deberá~~ ser acreditada mediante constancia de conformidad del servicio o documento similar que permita verificar la participación del profesional. Todos los documentos que acrediten experiencia deberán presentar fecha de inicio y fin del tiempo de prestación del servicio. Cabe precisar que la acreditación a que se refiere el presente párrafo se dará después de la etapa de adjudicación de la buena pro y antes de la firma del Contrato de Supervisión. La equivalencia en el país de origen implica que el profesional extranjero cumpla con la experiencia profesional requerida.

(...)

La colegiatura y habilitación profesional en el Perú no constituirá condición para la firma del Contrato de Supervisión **ni para la presentación del Primer y Segundo Informe Bimestral, debiendo acreditarse, como máximo, con la presentación**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

del Tercer Informe Bimestral, bajo responsabilidad del SUPERVISOR, sin perjuicio de que los profesionales suscriban los informes que les correspondan ~~debiendo acreditarse bajo responsabilidad del SUPERVISOR, conforme a lo previsto en el literal c) del numeral 9.5 de los presentes Términos de Referencia.~~ La falta de acreditación de la colegiatura y habilitación profesional vigente del personal impedirá la válida suscripción del Tercer Informe Bimestral y de los subsiguientes ~~de los Entregables en los que interviene,~~ motivo por el cual dichos entregables se considerarán como no presentados, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que correspondan."
(...)

MODIFICACIÓN N° 10

Se modifica el numeral 10.2.1.4 de los Términos de Referencia (Personal Clave), referido a la experiencia específica del Especialista Ambiental, como se indica a continuación:

10.2.1.4. UN (01) ESPECIALISTA AMBIENTAL

(...)

"Experiencia específica: Experiencia mínima de **veinticuatro (24) meses** como especialista ambiental **(o similares)** en la elaboración y/o evaluación y/o supervisión y/o implementación de instrumentos de gestión ambiental en el marco de la certificación ambiental. Las experiencias deberán corresponder a la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o en la ejecución y/o supervisión de obras, en todos los casos vinculados a proyectos del sector agua potable y/o saneamiento."

MODIFICACIÓN N° 11

Se modifica el numeral 10.2.1.8 de los Términos de Referencia (Personal Clave), referido a la formación académica y experiencia específica del Especialista en Gestión Social, como se indica a continuación:

10.2.1.8. UN (01) ESPECIALISTA EN GESTIÓN SOCIAL

"Formación académica: Licenciado en Ciencias Políticas, **Psicología**, Sociología, Antropología, Ciencias de la Comunicación o afines (o similar en el país de origen) colegiado y habilitado en el Perú.

Experiencia específica: Experiencia mínima de **veinticuatro (24) meses**, como gestor social y/o especialista y/o coordinador y/o supervisor y/o responsable en gestión social, relaciones comunitarias y/o gestión de conflictos sociales y/o desarrollo social y/o desarrollo local **(o similares)**. Las experiencias deberán considerar su participación en la elaboración y/o supervisión de aspectos sociales en estudios definitivos y/o expedientes técnicos y/o instrumentos de gestión ambiental y/o en la ejecución o supervisión de planes de gestión social en **proyectos** ~~obras~~ de infraestructura, en todos los casos vinculados ~~a proyectos~~ ~~de al~~ sector agua potable y/o saneamiento."

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

MODIFICACIÓN N° 12

Se sustituye el contenido del numeral 10.2.2 de los Términos de Referencia (Personal No Clave), como se indica a continuación:

"10.2.2 Personal No Clave

Adicionalmente al Personal Clave, el SUPERVISOR deberá contar, como mínimo, con los siguientes profesionales para la ejecución del servicio:

Nro.	Especialista	Formación referencial	Etapas de participación referencial
1	Especialista en Costos y Presupuestos	Ingeniero Civil	Expediente Técnico y Obras
2	Especialista en Geotecnia y Suelos	Ingeniero Civil o Ingeniero Geólogo	Expediente Técnico y Obras
3	Especialista en Seguridad e Higiene Ocupacional	Ingeniero de Seguridad, Civil, Industrial o Sanitario	Obras y Puesta en Marcha
4	Especialista en Topografía y Geodesia	Ingeniero Civil, Geógrafo o Ingeniero Topográfico	Expediente Técnico y Obras
5	Especialista en Control de Calidad	Ingeniero Civil, Industrial o Sanitario	Obras y Puesta en Marcha
6	Especialista en Hidrología	Ingeniero Civil, Agrícola, Hidráulico o afín	Expediente Técnico y Obras

Para ello, el SUPERVISOR deberá:

- Presentar, junto con su Plan de Trabajo, la relación nominal del Personal No Clave. La relación incluirá el currículum vitae de cada profesional, el cargo, la etapa y el periodo de participación programado.
- Contar con profesionales titulados y colegiados en la especialidad, con experiencia en proyectos de infraestructura hidráulica o servicios públicos. La colegiatura y habilitación en el Perú se acreditarán en el plazo previsto en el numeral 10.2 para el Tercer Informe Bimestral.
- Asegurar la presencia del Personal No Clave en campo, en las reuniones y en la elaboración y suscripción de los informes de su especialidad, conforme al cronograma de recursos del Plan de Trabajo.
- Comunicar a PROINVERSIÓN cualquier reemplazo de este personal, con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación. El profesional sustituto deberá cumplir lo señalado en el literal b).

PROINVERSIÓN podrá observar la relación presentada o solicitar el reemplazo de cualquier profesional que no sea idóneo para las funciones asignadas. En ese caso, el SUPERVISOR deberá efectuar el reemplazo en un plazo máximo de diez (10) días hábiles.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

~~10.2.2.1 UN (01) ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS~~

~~Formación académica: Ingeniero Civil (o similar en el país de origen) colegiado y habilitado en el Perú.~~

~~Experiencia específica: Experiencia mínima de catorce (14) meses como especialista en costos o presupuestos en la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o en la ejecución y/o supervisión de obras. Las experiencias deberán considerar proyectos de infraestructura hidráulica y/o servicios públicos.~~

~~10.2.2.2 UN (01) ESPECIALISTA EN GEOTECNIA Y SUELOS~~

~~Formación académica: Ingeniero Civil o Ingeniero Geólogo o Ingeniero Geológico o Geología (o similar en el país de origen) colegiado y habilitado en el Perú.~~

~~Experiencia específica: Experiencia mínima de catorce (14) meses como especialista en mecánica de suelos o geotecnia en la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o en la ejecución y/o supervisión de obras. Las experiencias deberán considerar proyectos de infraestructura hidráulica y/o servicios públicos.~~

~~10.2.2.3 UN (01) ESPECIALISTA EN SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL~~

~~Formación académica: Ingeniero de Seguridad e Higiene Ocupacional o Ingeniero Civil o Ingeniero Industrial o Ingeniero Sanitario o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial (o similar en el país de origen) colegiado y habilitado en el Perú.~~

~~Experiencia específica: Experiencia mínima de catorce (14) meses como especialista en seguridad ocupacional en la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o en la ejecución y/o supervisión de obras. Las experiencias deberán considerar proyectos de infraestructura hidráulica y/o servicios públicos.~~

~~10.2.2.4 UN (01) ESPECIALISTA EN TOPOGRAFÍA Y GEODESIA~~

~~Formación académica: Ingeniero Civil o Geógrafo o Ingeniero Topográfico (o similar en el país de origen) colegiado y habilitado en el Perú.~~

~~Experiencia específica: Experiencia mínima de catorce (14) meses como especialista en topografía o geodesia en la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o en la ejecución y/o supervisión de obras. Las experiencias deberán considerar proyectos de infraestructura hidráulica y/o servicios públicos.~~

~~10.2.2.5 UN (01) ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD~~

~~Formación académica: Ingeniero Civil o Ingeniero Industrial o Ingeniero Sanitario (o similar en el país de origen) colegiado y habilitado en el Perú.~~

~~Experiencia específica: Experiencia mínima de catorce (14) meses como especialista en control de calidad en ejecución y/o supervisión de obras de proyectos de infraestructura hidráulica y/o servicios públicos.~~

~~10.2.2.6 UN (01) ESPECIALISTA EN HIDROLOGÍA~~

~~Formación académica: Ingeniero Civil o Ingeniero Agrícola o Ingeniero Hidráulico o Ingeniero Hidrogeólogo o Ingeniero Hidrólogo o Ingeniero~~

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

~~Mecánico de Fluidos (o similar en el país de origen) colegiado y habilitado en el Perú.~~

~~Experiencia específica: Experiencia mínima de (14) meses como especialista en hidrología en la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o en la ejecución y/o supervisión de obras."~~

MODIFICACIÓN N° 13

Se modifica el Cuadro 4: Otras penalidades aplicables al Contrato de Supervisión, así como el último párrafo del numeral 11.5 de los Términos de Referencia (Otras Penalidades), como se indica a continuación:

Cuadro 4: Otras penalidades aplicables al Contrato de Supervisión			
N°	Descripción – Incumplimiento	Penalidad	Procedimiento
1	No comunicar a PROINVERSIÓN, en el plazo de setenta y dos (72) horas, sobre un supuesto incumplimiento que pueda constituir la aplicación de penalidades al CONCESIONARIO.	5 UIT	Según informe de PROINVERSIÓN, por ocurrencia.
2	No verificar el cumplimiento de niveles de servicio durante la Puesta en Marcha, lo cual debe ser efectuado a través del Laboratorio. de la contratación de una empresa o laboratorio que cuente con la certificación correspondiente.	3 UIT	Según informe de PROINVERSIÓN, por ocurrencia.
3	No contratar al Laboratorio antes de la suscripción del inicio de la puesta en marcha.	3 UIT	Según informe de PROINVERSIÓN y por cada día de incumplimiento.
43	No advertir, o no verificar, y no comunicar a PROINVERSIÓN, discrepancias entre el Expediente Técnico y la Obras.	5 UIT	Según informe de PROINVERSIÓN, por ocurrencia.
54	Recomendar la suscripción del Acta de Culminación de Obra por parte de PROINVERSIÓN, sin estar estas finalizadas.	10 UIT	Según informe de PROINVERSIÓN, por ocurrencia.
65	Recomendar la expedición del Certificado de Puesta en Marcha por parte de PROINVERSIÓN, sin verificar el correcto funcionamiento, en conjunto o integral, de las Obras, que garantice el	10 UIT	Según informe de PROINVERSIÓN, por ocurrencia.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

	<i>cumplimiento de los Niveles de Servicio.</i>		
76	<i>Efectuar cambios en el Personal Clave sin seguir el procedimiento establecido en los TDR o sin contar con la autorización de PROINVERSIÓN.</i>	0.5 UIT	Según informe de PROINVERSIÓN, por cada día y por cada personal.
87	Ausencia del personal efortado Equipo de Profesionales en la ejecución del servicio.	2 UIT	Según informe de PROINVERSIÓN, por ocurrencia y por cada profesional ausente.
98	Ausencia del Equipo de Profesionales personal efortado en las reuniones de coordinación convocadas por PROINVERSIÓN	0.5 UIT	Según correo de PROINVERSIÓN de comunicación de comisión de falta, en caso dichas ausencias superen las tres (03) faltas, PROINVERSIÓN podrá resolver el Contrato de Supervisión.
409	No dar respuesta al requerimiento de PROINVERSIÓN, distinto a entregables formales, en el plazo otorgado.	0.5 UIT	Según Informe de PROINVERSIÓN (por cada día), en caso dicha omisión supere las tres (03) faltas de respuesta, PROINVERSIÓN podrá resolver el Contrato de Supervisión.
4410	No presentar la colegiatura y habilitación de los Profesionales conforme a los plazos establecidos en los presentes Términos de Referencia.	0.5 UIT	Según informe de PROINVERSIÓN, por cada día y por cada profesional.
4211	Incumplir obligaciones específicas del SUPERVISOR establecidas en el Contrato de Concesión que no cuenten con una penalidad específica prevista en los presentes Términos de Referencia.	1 UIT	Según informe de PROINVERSIÓN, por cada día de incumplimiento.
4312	Incumplir con la evaluación, verificación o reporte de las obligaciones socioambientales y de viabilidad social establecidas en el Contrato de Concesión (incluido en el Anexo 20) o en los presentes Términos de Referencia, o no alertar de manera oportuna sobre situaciones de riesgo social en el área de influencia.	1 UIT	Según informe de PROINVERSIÓN, por cada incumplimiento o por cada día de retraso.

(...)

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

*EL SUPERVISOR será notificado por el Coordinador del Contrato de Supervisión, comunicando la penalidad impuesta, cada vez que incurra en las faltas descritas en la tabla precedente, otorgándole un plazo para que emita sus descargos y subsane el incumplimiento, **de corresponder**. El Coordinador del Contrato de Supervisión determinará si corresponde la aplicación de la penalidad por el incumplimiento detectado por PROINVERSIÓN. El monto de las penalidades impuestas será descontado del pago más próximo al incumplimiento detectado."*

MODIFICACIÓN N° 14

Se modifica el literal referido a las certificaciones ISO de los Requisitos mínimos del literal A. Referidos al Postor del numeral 2.1 de la Metodología de Evaluación, como se indica a continuación:

(...)

"d) Contar con certificaciones ISO, todos sus integrantes, en caso de consorcio, deberán contar con certificaciones vigentes emitidas por organismos de certificación acreditados, que acrediten la implementación de sistemas de gestión orientados a asegurar la calidad, el desempeño ambiental, la seguridad y salud en el trabajo, ~~y la integridad organizacional~~."

(...)

MODIFICACIÓN N° 15

Se modifican los Requisitos mínimos del literal A. Referidos al Postor del numeral 2.1 de la Metodología de Evaluación, en lo referido a la acreditación de las experiencias, incorporándose un párrafo, como se indica a continuación:

(...)

*"La experiencia podrá ser acreditada a través del Postor, o tratándose de un Consorcio, por la suma de las experiencias de sus integrantes únicamente para los criterios señalados en los literales a) y c). **Todas las acreditaciones a que se refieren los párrafos precedentes se efectuarán con posterioridad a la adjudicación de la Buena Pro y dentro del plazo que se establezca en las Bases del Concurso.***

En caso de Consorcio, al menos uno de los integrantes que acredite alguna de las experiencias requeridas en el literal b) deberá contar con una participación no menor del veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio.

*Para el criterio establecido en el literal b), **cada una de las dos (02) experiencias deberá cumplir individualmente los umbrales mínimos de caudal medio diario o población, no procediendo su acumulación. Ambas experiencias podrán ~~los umbrales mínimos de caudal medio diario o población deberán~~ ser acreditados por uno o más ~~individualmente por al menos uno de los~~ integrantes del Consorcio. Estas dos (02) experiencias deberán corresponder a proyectos distintos; por consiguiente, los servicios vinculados a diferentes componentes, etapas, expedientes técnicos o contratos de un mismo proyecto serán considerados como una (01) sola experiencia. **Los contratos de un programa*****

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

podrán considerarse proyectos distintos cuando correspondan a sistemas independientes y que cumplan, individualmente, con los requisitos establecidos en dicho numeral."

(...)

MODIFICACIÓN N° 16

Se modifica el literal B.4 Especialista Ambiental del numeral 2.2 de la Metodología de Evaluación, referido a los requisitos mínimos, como se indica a continuación:

(...)

"Experiencia específica: Experiencia mínima de **veinticuatro (24) meses** como especialista ambiental **(o similares)** en la elaboración y/o evaluación y/o supervisión y/o implementación de instrumentos de gestión ambiental en el marco de la certificación ambiental. Las experiencias deberán corresponder a la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o en la ejecución y/o supervisión de obras, en todos los casos vinculados a proyectos del sector agua potable y/o saneamiento."

(...)

MODIFICACIÓN N° 17

Se modifica el literal B.5 Especialista en Gestión de Contratos APP del numeral 2.2 de la Metodología de Evaluación, referido a las experiencias adicionales, como se indica a continuación:

(...)

"Experiencias adicionales – Máximo 4 puntos

- Si la experiencia ~~considera un proyecto en agua y/o saneamiento con~~ **tiene** un monto de inversión igual o mayor a S/. 75 MM, se le asignará **1 punto por proyecto** (máximo 2 proyectos).
- Si la experiencia ~~considera un proyecto en agua y/o saneamiento con~~ **tiene** un monto de inversión igual o mayor a S/. 150 MM, se le asignará **1.5 puntos por proyecto** (máximo 2 proyectos).
- Si la experiencia **considera un proyecto en agua y/o saneamiento** con un monto de inversión igual o mayor a S/. 350 MM, se le asignará **2 puntos por proyecto** (máximo 2 proyectos)."

(...)

MODIFICACIÓN N° 18

Se modifica el literal B.8 Especialista Gestión Social del numeral 2.2 de la Metodología de Evaluación, referido a los requisitos mínimos, como se indica a continuación:

(...)

"Formación académica: Licenciado en Ciencias Políticas, **Psicología**, Sociología, Antropología, Ciencias de la Comunicación o afines (o similar en el país de origen) colegiado y habilitado en el Perú.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Experiencia específica: Experiencia mínima de **veinticuatro (24) meses**, como gestor social y/o especialista y/o coordinador y/o supervisor y/o responsable de gestión social, relaciones comunitarias y/o gestión de conflictos sociales y/o desarrollo social y/o desarrollo local **(o similares)**. Las experiencias deberán considerar su participación en la elaboración y/o supervisión de aspectos sociales en estudios definitivos y/o expedientes técnicos y/o instrumentos de gestión socio ambiental y/o en la ejecución y/o supervisión de planes de gestión social en **obras proyectos** de infraestructura, en todos los casos vinculados al ~~proyectos del~~ sector agua potable y/o saneamiento."

(...)

MODIFICACIÓN N° 19

Se modifica el literal B.8 Especialista Gestión Social del numeral 2.2 de la Metodología de Evaluación, referido a las experiencias adicionales, como se indica a continuación:

(...)

"Para efectos de la calificación, se considerarán como experiencias adicionales aquellas correspondientes a la participación en la **elaboración y/o supervisión de aspectos sociales en estudios definitivos o expedientes técnicos y/o en los instrumentos de gestión ambiental y/o a la ejecución y/o supervisión de planes de gestión social y/o gestión de conflictos sociales en obras proyectos de infraestructura**, en las que el profesional haya participado desempeñando el mismo rol exigido como requisito mínimo, conforme a los criterios que se detallan a continuación:"

"Experiencias adicionales – Máximo 3 puntos

- ~~Participación en la elaboración o supervisión de aspectos sociales en estudios definitivos/expedientes técnicos, instrumentos de gestión ambiental, o en la ejecución/supervisión de planes de gestión social y/o gestión de conflictos sociales en obras de alcantarillado sanitario, colectores e infraestructuras de tratamiento de aguas residuales (PTAR), se le asignará 1.5 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos/ hasta 3 puntos).~~
- Si la experiencia incluye Participación en la elaboración o supervisión de aspectos sociales en estudios definitivos/expedientes técnicos, instrumentos de gestión ambiental, o en la ejecución/supervisión de planes de gestión social y/o gestión de conflictos sociales en proyectos infraestructura de otros sectores, tales como minería o hidrocarburos o electricidad o transportes o residuos o residuos sólidos, se le asignará 1 punto por proyecto (máximo 2 proyectos/ hasta 2 puntos).**
- Si la experiencia incluye infraestructuras de alcantarillado sanitario e infraestructuras de tratamiento de aguas residuales (PTAR), se le asignará 1.5 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos).**

(...)

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

MODIFICACIÓN N° 20

Se modifica el literal B.9 Especialista BIM del numeral 2.2 de la Metodología de Evaluación, referido a las experiencias adicionales, como se indica a continuación:

(...)

"Experiencias adicionales – Máximo 3 puntos

- Si la experiencia incluye **infraestructuras de ~~tratamiento de aguas residuales,~~ servicios públicos**, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 50 MM, se le asignará **0.5 puntos** por proyecto (máximo 2 proyectos).
- Si la experiencia incluye **infraestructuras de servicios públicos, ~~tratamiento de aguas residuales,~~** con un monto de inversión igual o mayor a S/. 100 MM, se le asignará **1 punto** por proyecto (máximo 2 proyectos).
- Si la experiencia incluye **infraestructuras de tratamiento de aguas residuales**, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 150 MM, se le asignará **1.5 puntos** por proyecto (máximo 2 proyectos)."

(...)

MODIFICACIÓN N° 21

Se modifica la Nota (4) del literal d) del Anexo Nro. 7 – Declaración Jurada de Experiencias del Postor, como se indica a continuación:

"Notas:

(...)

- (4) Las certificaciones deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de propuestas. Se deberá adjuntar copia simple del certificado **como parte de la acreditación con posterioridad a la adjudicación de la Buena Pro y dentro del plazo que se establezca en las Bases del Concurso.**"

MODIFICACIÓN N° 22

Se modifica la segunda nota del Anexo Nro. 8 – Declaración Jurada de Experiencia de los Integrantes del Equipo de Profesionales, como se indica a continuación:

"Notas:

(...)

El presente Formato es de presentación obligatoria para cada uno de los miembros del equipo de profesionales (~~clave y no clave~~), ~~en el caso de no clave obviar experiencias adicionales.~~"

(...)

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

MODIFICACIÓN N° 23

Se modifica el acápite "Calificaciones Esenciales" del Anexo Nro. 9 – Currículum Vitae, como se indica a continuación:

"Calificaciones Esenciales"

En este acápite se debe proporcionar una descripción resumida del perfil profesional del especialista (~~tanto como~~ para profesionales clave ~~como no clave~~), destacando sus principales competencias, áreas de especialización, conocimientos técnicos y demás cualidades relevantes para el cargo propuesto."

MODIFICACIÓN N° 24

Se modifica la Nota del Anexo Nro. 10 – Compromiso de Participación y de Confidencialidad de los Miembros del Equipo de Profesionales, como se indica a continuación:

"Notas:

Este formato deberá ser completado y firmado por cada uno de los miembros del Equipo de Profesionales (~~Tanto personal clave como no clave~~)."

MODIFICACIÓN N° 25

Se modifica el primer párrafo del Anexo Nro. 13 – Modelo de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato – Carta Fianza, como se indica a continuación:

ANEXO Nro. 13 MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CARTA FIANZA

Lima, _____ de _____ de 20.....

Señores

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

Calle Manuel Gonzales Olaechea 177- San Isidro

Presente.-

Referencia: **Concurso Público Nro. 03-2026-SSE
Contratación del servicio de supervisión del proyecto "Tratamiento de Aguas Residuales para Disposición Final o Reúso, ciudad de Cajamarca, Cajamarca, Perú"**

De nuestra consideración:

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores _____ *[Nombre del Postor], integrado por _____ [deberá indicarse el nombre de cada uno de los integrantes en caso de Consorcio],* constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional, de realización automática y sin beneficio de excusión hasta por la suma de S/ _____ (en letras) (equivalente al 10% de la *Retribución Económica*) a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN (en adelante, PROINVERSIÓN) para garantizar que nuestros clientes, los señores _____ cumplan todas las obligaciones del Contrato de Servicios de Supervisión resultante del Concurso de la referencia, así como para garantizar la veracidad de la información presentada en el Concurso de la referencia y procedan a renovar la presente carta fianza en tanto existan obligaciones pendientes de cumplimiento.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

MODIFICACIÓN N° 26

Se modifica el numeral 6.3 de la CLÁUSULA SEXTA: DEL EQUIPO DE PROFESIONALES Y DEL PERSONAL A CARGO DEL SUPERVISOR del Anexo Nro. 16 – Modelo de Contrato de Supervisión, como se indica a continuación:

"6.3 A la fecha del inicio efectivo del servicio ~~entrada en vigor del presente CONTRATO DE SUPERVISIÓN~~, y durante toda la su vigencia del CONTRATO DE SUPERVISIÓN, el SUPERVISOR deberá contratar los seguros personales que cubran y protejan la vida y la salud de todo el personal a su cargo y terceros relacionados directa o indirectamente con el CONTRATO DE SUPERVISIÓN, entre otros, Seguro de Vida Ley (Decreto Legislativo Nro. 688) y Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (Salud y Pensiones) y cumplir con comunicar a PROINVERSIÓN su renovación de manera previa a la fecha de su vencimiento."

MODIFICACIÓN N° 27

Se modifica el numeral 8.3 de la CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA del Anexo Nro. 16 – Modelo de Contrato de Supervisión, como se indica a continuación:

"8.3 En ese sentido, no se reconocerá al SUPERVISOR ningún pago ni gasto adicional distinto de la retribución económica establecida en su Propuesta Económica, salvo que se configure alguno de los supuestos expresamente previstos en el Contrato de Concesión, ~~en cuyo caso la retribución será de un sesentavo de su Propuesta Económica por cada mes o fracción de mes, o en el presente CONTRATO DE SUPERVISIÓN.~~"

MODIFICACIÓN N° 28

Se corrige la referencia del cuadro mencionado en el numeral 11.2 de la CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LAS PENALIDADES del Anexo Nro. 16 – Modelo de Contrato de Supervisión, como se indica a continuación:

"11.2 Los supuestos de incumplimiento de los plazos de presentación de los Entregables previstos en el Cuadro ~~34~~ de los Términos de Referencia generan la imposición de la penalidad respectiva, la cual será deducida del monto a pagar el SUPERVISOR, sin que haga falta una intimación en mora previa, lo cual no implica la liberación del SUPERVISOR de cumplir la obligación respectiva. "

MODIFICACIÓN N° 29

Se corrige la referencia del cuadro mencionado en el numeral 11.3 de la CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LAS PENALIDADES del Anexo Nro. 16 – Modelo de Contrato de Supervisión, como se indica a continuación:

"11.3 La notificación que emita PROINVERSIÓN por la imposición de las otras penalidades aplicables al CONTRATO DE SUPERVISIÓN previstas en el Cuadro ~~45~~ de los Términos de Referencia, deberá detallar:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- a) *Las razones que motivan la imposición de la penalidad.*
- b) *El mecanismo y plazo para la subsanación del incumplimiento.*
- c) *La determinación de la penalidad conforme a lo indicado en el cuadro de penalidades de los Términos de Referencia."*

MODIFICACIÓN N° 30

Se modifica el último párrafo del literal b) del numeral 14.1 de la CLÁUSULA DECIMOCUARTA: DE LA TERMINACIÓN del Anexo Nro. 16 – Modelo de Contrato de Supervisión, como se indica a continuación:

"14.1. El CONTRATO DE SUPERVISIÓN podrá terminarse cuando se incurra en alguna de las siguientes causales:

(...)

b) Terminación anticipada del Contrato de Concesión

(...)

*En este caso, el SUPERVISOR no tendrá más derecho que el de recibir las retribuciones económicas que sean exigibles y se encuentren pendientes de pago, no pudiendo reclamar, adicionalmente, alguna indemnización o pago de cualquier otra índole, **sin perjuicio del pago proporcional a los días transcurridos en la elaboración del Entregable que se encuentre en curso, siempre y cuando la terminación no sea imputable al SUPERVISOR, conforme a lo previsto en el numeral 8.1 de los Términos de Referencia."***

MODIFICACIÓN N° 31

Se modifica el numeral 14.4 de la CLÁUSULA DECIMOCUARTA: DE LA TERMINACIÓN del Anexo Nro. 16 – Modelo de Contrato de Supervisión, como se indica a continuación:

*"14.4. En caso de terminación del CONTRATO DE SUPERVISIÓN, el SUPERVISOR sólo podrá exigir el monto de la retribución económica correspondiente a los informes que a la fecha de terminación del CONTRATO DE SUPERVISIÓN cuenten con la conformidad del servicio de PROINVERSIÓN, **sin perjuicio del pago proporcional a los días transcurridos en la elaboración del Entregable en curso, siempre y cuando la terminación no sea imputable al SUPERVISOR, conforme a lo previsto en el numeral 8.1 de los Términos de Referencia."***



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de
Contrataciones

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

MODIFICACIÓN N° 32

Se modifica el numeral 17.1 de la CLÁUSULA DECIMOSÉTIMA: DE LA CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN del Anexo Nro. 16 – Modelo de Contrato de Supervisión, como se indica a continuación:

*"17.1 El **SUPERVISOR** ~~Concesionario~~ declara que ni él, ni sus accionistas, socios o Empresas Vinculadas, ni cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, empleados, ni ninguno de sus asesores, representantes o agentes, han pagado, ofrecido, ni intentado pagar u ofrecer, ni intentarán pagar u ofrecer en el futuro ningún pago o comisión ilegal a alguna autoridad relacionada al Concurso (incluyendo el otorgamiento de la buena pro) o la ejecución del CONTRATO DE SUPERVISIÓN."*

San Isidro, 21 de setiembre de 2026.